

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria simultáneamente y serán juzgados por el mismo Tribunal.

Quinto.-Los interesados podrán realizar las pruebas de aptitud en Madrid, Barcelona o las Palmas de Gran Canaria, haciéndolo constar previamente en la instancia. De no pronunciarse expresamente por las otras ciudades, se entenderá que desean examinarse en Madrid. Los que hubieren presentado su solicitud antes de publicarse la presente convocatoria, si desean examinarse en Barcelona o en Las Palmas, deberán comunicarlo a la mayor brevedad posible.

Madrid, 4 de noviembre de 1985.-El Director general, Pedro Fernández-Rasaña de la Gándara.

23048

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de noviembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	159,500	159,900
1 dólar canadiense	116,164	116,455
1 franco francés	20,172	20,222
1 libra esterlina	228,708	229,280
1 libra irlandesa	190,156	190,632
1 franco suizo	74,735	74,923
100 francos belgas	304,013	304,774
1 marco alemán	61,495	61,649
100 liras italianas	9,107	9,129
1 florin holandés	54,528	54,665
1 corona sueca	20,434	20,486
1 corona danesa	16,983	17,025
1 corona noruega	20,402	20,453
1 marco finlandés	28,610	28,682
100 chelines austriacos	874,933	877,124
100 escudos portugueses	98,305	98,551
100 yens japoneses	78,436	78,633
1 dólar australiano	106,307	106,573

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23049 ORDEN de 8 de octubre de 1985 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Paneles de yeso o escayola de paramento liso para tabiques.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para paneles de yeso o escayola de paramento liso para tabiques al panel de yeso macizo de 600 x 400 x 60 milímetros, fabricado por «Seronye, Sociedad Limitada», en su fábrica de Serón (Almería).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1985.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Edificación.

23050

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Mar, Sociedad Anónima», para la construcción de dos silos metálicos de 1.500 toneladas cada uno, con destino a la recepción, almacenamiento y distribución de cemento a granel y ensacado, con una ocupación de superficie de 700 metros cuadrados en el muelle Nordeste III de la zona de servicio del puerto de Melilla.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 25 de septiembre de 1985, una autorización a «Cementos del Mar, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Melilla.

Zona de servicio del puerto de Melilla.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años.

Destino: Construcción de dos silos metálicos de 1.500 toneladas cada uno, con destino a la recepción almacenamiento y distribución de cemento a granel y ensacado, con una ocupación de superficie de 700 metros cuadrados en el muelle Nordeste III.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

23051

RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Ceuta, por Orden de 16 de octubre de 1985, para cambiar el destino de la concesión otorgada por Orden de 29 de enero de 1974 en terrenos de dominio público marítimo, de la playa de La Almadraba, término municipal de Ceuta, destinándola a polidportivo cubierto.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 16 de octubre de 1985, una autorización al ayuntamiento de Ceuta, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Ceuta.

Destino: Cambio de destino de la concesión otorgada por Orden de 29 de enero de 1974, para estación de autobuses, para dedicarla a polidportivo cubierto.

Plazo concedido: Veinticinco (25) años, prorrogables por períodos de cinco años, hasta un máximo de cincuenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

23052

RESOLUCION de 22 de octubre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, b), fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación a las indemnizaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, el excelentísimo señor Presidente de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sariñena (Huesca) los siguientes días y horas:

Día 19 de noviembre de 1985, a las once de la mañana: Propietarios números 1 al 35, inclusive.

Día 20 de noviembre de 1985, a las diez de la mañana: Propietarios números 36 al 75, inclusive.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda a la firma de las actas de acuerdos amistosos de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sariñena (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 22 de octubre de 1985.-El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.-15.406-E (76850).